



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° -0008
(22 SEP 2023)

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER "FONDISNOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (PO-011)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 2º, 3º, 47º, 93º y 300º; la Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996 y demás normas legales vigentes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Crear el Fondo de Desarrollo para la Discapacidad en Norte de Santander "FONDISNOR", conforme al artículo 1º de la Ordenanza No. 006 de 2009 del departamento de Norte de Santander, EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES: Norte de Santander contará con un conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico ambiental, social, económico y cultural que impiden al discapacitado el goce y disfrute de sus derechos.

ARTÍCULO 2: OBJETO. El objeto de "FONDISNOR" será el de financiar los proyectos productivos para personas en condición de discapacidad o sus cuidadores, del Departamento, entregado por convocatoria pública, así como para la implementación de las acciones contempladas por la Política Pública de Discapacidad: Por la cual se establece la política pública en materia de discapacidad en el departamento de Norte de Santander, adoptada por la Ordenanza No. 021 del 23 de agosto de 2004.

Además, se espera contar con un banco de elementos como sillas de ruedas, colchonetas, prótesis, caminadores, etc.

ARTÍCULO 3: INVERSIÓN. La Priorización de las líneas de inversión del Fondo "FONDISNOR", se establecerán de acuerdo con el proceso de caracterización realizado por la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, será analizado y aprobado por sesión ordinaria del Comité Departamental de Discapacidad en el mes de septiembre de cada vigencia, con el fin de garantizar las gestiones administrativas y financieras para la vigencia siguiente.

PARÁGRAFO: Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar propuestas para el desarrollo de proyectos productivos o acuerdos con las dimensiones de la política pública de la Ordenanza No. 021 del 23 de agosto de 2004, las cuales podrán ser radicadas en la Secretaría del Comité Departamental de Discapacidad para ser presentadas, socializadas y aprobados en el desarrollo de una sesión ordinaria del Comité.

ARTÍCULO 4: FINANCIACIÓN. La financiación del Fondo para el Desarrollo para la Discapacidad en Norte de Santander "FONDISNOR", contará para su constitución con un monto equivalente a 300 SMMLV con origen en los recursos del balance de la vigencia 2023 con efectos fiscales para el año 2024, que la Administración Departamental adicione a su presupuesto, previa autorización de la Asamblea.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° -0008
(22 SEP 2023)

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER "FONDISNOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (PO-011)

Adicionalmente, el fondo podrá percibir otros ingresos provenientes de:

1. Los rendimientos financieros que genere el fondo.
2. Los recursos del orden internacional, nacional, departamental o municipal que se transfieran por cualquier concepto a favor del Fondo de Desarrollo para la Discapacidad en Norte de Santander "FONDISNOR".
3. Los recursos que se le asignen discrecionalmente por parte del presupuesto departamental.
4. Los aportes y /o donaciones que a cualquier título realicen los gremios, personas jurídicas y/o naturales, previo estudio y aprobación del origen lícito de los recursos debidamente soportados.
5. Los excedentes de "FONDISNOR" que no se ejecuten en las vigencias anteriores.
6. Para la vigencia 2024 y años posteriores el fondo se financiará con el 10% de lo recaudado por timbre departamental del recaudo de expedición de pasaportes.

ARTÍCULO 5: PROYECTOS. Para acceder a los recursos del Fondo, las secretarías priorizadas en el último Comité Departamental deberán presentar el proyecto en los términos y lineamientos generales de la Gobernación de Norte de Santander, en un periodo no mayor al mes de febrero, con el fin de garantizar la inversión del recurso. Así mismo, las secretarías priorizadas para la inversión de los recursos del Fondo, deberán entregar informes trimestrales al Comité Departamental de Discapacidad, sobre los avances en el desarrollo de los programas, proyectos o estrategias en el uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO 6: RECAUDO. El encargado del recaudo de los recursos de la financiación del Fondo será la Secretaría de Hacienda y serán entregados a la Consejería Departamental para la Discapacidad para el desarrollo de los proyectos o programas, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Departamental de Discapacidad. Así mismo la Secretaría de Hacienda deberá presentar anualmente un informe a la Asamblea Departamental de dicho recaudo.

ARTÍCULO 7: RUBRO PRESUPUESTAL. Autorizar al Gobernador de Norte de Santander para crear el rubro presupuestal del Fondo de Financiamiento para Personas con Discapacidad, "FONDISNOR", en cada vigencia, a partir del año 2023.

ARTÍCULO 8: AUTORIZACIÓN. Una vez se apruebe el presente Fondo, la Consejería Departamental para la Discapacidad elaborará un acto administrativo, como reglamento interno del funcionamiento del Fondo de Discapacidad "FONDISNOR", el cual deberá ser aprobado por el



Liberad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° -0008
(22 SEP 2023)

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER "FONDISNOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (PO-011)

Comité Departamental de Discapacidad y expedido por Decreto del Sr. Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en un lapso no superior a (3) tres meses de expedida la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9: CONTROL. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Norte de Santander, o quien haga sus veces, la Contraloría General del Departamento, y las veedurías ciudadanas, serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: La Consejería Departamental para la Discapacidad previa presentación al Comité Departamental de Discapacidad, deberá presentar un informe a la Asamblea Departamental de la Inversión de los recursos que le serán entregados a través del Fondo que aquí se crea.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las normas anteriores y que le sean contrarias.

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

RUBY ALEJANDRA CHACÓN CAMARGO
Presidente

MARCEL ORLANDO PÉREZ ASCANIO
Segundo Vicepresidente

LUIS ALBERTO OTERO LANDINEZ
Primer Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

 Asamblea Departamental de Norte de Santander	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION CERTIFICACION	CODIGO: IC-FO-018 VERSION: 1 FECHA: 01/11/2019 PAGINA 1
---	---	--

-0008

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que, la Ordenanza “**POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER “FONDISNOR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” (PO-011), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

<i>Iniciativa:</i>	Señor Gobernador y Secretaría Jurídica Departamental, motivados por el diputado Ramón José Cabrales Camacho.
<i>Radicado en Secretaría General:</i>	22 de agosto de 2023.
<i>Debate en Comisión permanente Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:</i>	28 de agosto de 2023.
<i>Diputado Ponente:</i>	Ramón José Cabrales Camacho.
<i>Debate en Sesión Plenaria:</i>	31 de agosto de 2023.
<i>Diputado Ponente:</i>	Ramón José Cabrales Camacho.

Se expide en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

-0008

San José de Cúcuta, 22 SEP 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Ley 2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER "FONDISNOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (PO-011)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Silvano Serrano Guerrero

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador